



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00754

Demandante: Banco Comercial AV Villas S.A.

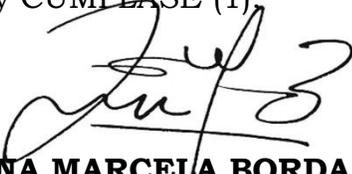
Demandada: Martha Janeth Valencia Duque

De cara a la documental que precede el Juzgado **DISPONE:**

1. Secretaría actualice los oficios de desembargo correspondientes, de acuerdo con el proveído de terminación por pago de las cuotas en mora de 16 de marzo de 2017 (fl. 102, cuaderno principal), con las formalidades de rigor y previa verificación de la inexistencia de embargo de remanentes, entréguese a la parte demandada.

2. Reconocer personería al abogado José Manuel Chiquiza Quintana, como apoderado de la demandada Martha Janeth Valencia Duque, en los términos del poder conferido (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1).


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

***NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 34 Hoy 28 de febrero de 2024 El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

LKSF

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bc69dc073eb3e9e6fb1df99ee53db99e1999b2b52c8d668b357a5ce74be7f49**

Documento generado en 27/02/2024 01:03:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2023-00372

Demandante: Covinoc.

Demandado: GFS Ingeniería S.A.S.

Téngase por surtida la notificación de la sociedad convocada GFS Ingeniería S.A.S. en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022, quien guardó silencio dentro del término de traslado.

Vistas las actuaciones surtidas en el plenario, en el entendido que está notificada la parte convocada de la orden de apremio y dado que la misma no planteó medio de defensa alguno en la presente demanda dentro del término legal, lo cual implica que no hay oposición a las pretensiones.

Razón suficiente para darle aplicación al inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, donde se dispone que si no se proponen excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se cautelen, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, realizar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En consecuencia, el Despacho **Resuelve:**

Primero: **ORDENAR** seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de 9 de junio de 2023.

Segundo: **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.

Tercero: **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de \$3.000.000.

Cuarto: **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo o 446 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 34 Hoy 28 de febrero de 2024 El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

LKSF

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a8571b6a5c61db761ce8a1a506550ad9e62d1009ae316a6408528d5da6ce223**

Documento generado en 27/02/2024 09:23:21 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2022-00012

Demandante: Scotiabank Colpatría S.A.

Demandado: Óscar Andrés Camacho Díaz.

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la entidad demandante mediante escrito que precede (Fol. 16) y, en concordancia con el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo quirografario adelantado por Scotiabank Colpatría S.A. contra Óscar Andrés Camacho Díaz, **por de las mensualidades de los créditos.**

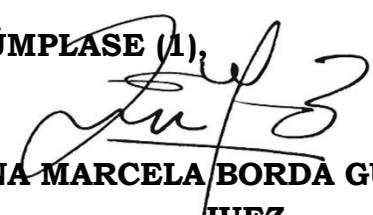
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se practicaron. En consecuencia, librese oficio a quien corresponda. Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

3. Toda vez que la demanda de la referencia se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad de ordenar su desglose, ni de los títulos base de la acción, ni sus anexos, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte actora.

4.- No condenar en costas a ninguna de las partes.

5. Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

2022-00012

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 34 hoy 28 de febrero de 2024 El Secretario Edison Alirio Bernal.

LKSF

Diana Marcela Borda Gutierrez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bdad955df8a786fc5e459ba121f50121fa2d9f71f82a75bd1a21b2605debe68**

Documento generado en 27/02/2024 01:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Para la Garantía Real No. 2023-00124

Demandante: Banco Caja Social.

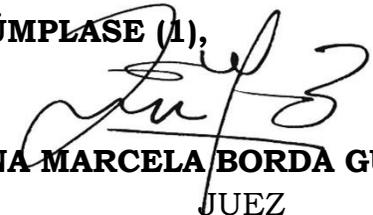
Demandados: Nury Esperanza Caicedo Escobar.

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1. Reconocerle personería al abogado Julio Cesar Gamboa Mora, como apoderado del demandante Banco Caja Social, en los términos del poder conferido (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.).

2. Téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, el envío del citatorio al que hace referencia el artículo 291 del Código General del proceso, no obstante, se le insta al extremo actor para que realice la notificación conforme el artículo 292 *ibidem* y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 34 Hoy 28 de febrero de 2024 El Secretario Edison Alirio Bernal.

LKSF

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec87cd25c5d558f567afb0dfadd8db50f89a91f2cbc75c4877fe9e9b23cae80**

Documento generado en 27/02/2024 09:23:21 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Aprehensión y Entrega No. 2022-00242

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: David Ricardo Albarracín Muñoz.

De la revisión a la documental que precede, el Juzgado **DISPONE:**

Mediante auto de 10 de marzo 2022, se admitió el presente asunto de aprehensión y entrega, razón por la cual se ordenó la inmovilización del rodante de placa **FPV-160**. El 28 de marzo siguiente, se libró el oficio número 0600, para la respectiva inmovilización del rodante de placa **FVP-160**.

Se denota de lo anterior, que en el oficio dirigido a la SIJIN se incurrió en un error involuntario al momento de digitar la placa, siendo la indicada **FPV-160**, oficio que fue debidamente tramitado por parte de la Secretaría de este Despacho Judicial.

El 26 de abril de 2022, previa solicitud de corrección, se enmendó el oficio numero 0600, indicando de forma correcta que la placa del vehículo en el que recaía la medida era **FPV-160**, oficio que fue debidamente tramitado ante las entidades competentes.

Ante el error en la práctica de la medida decretada sobre el rodante de placa **FVP-160** se hace necesario enmendar el mismo y así se dispondrá en la parte resolutive.

Por lo anteriormente expuesto el Despacho **RESUELVE:**

1.- Librar comunicación a la Policía Nacional, Sección Automotores “SIJIN”, informado que por parte de este Despacho Judicial no recae ninguna orden de inmovilización sobre el vehículo de placa **FVP-160**.

Remítase comunicación adjunto copia de los folios 3 y 17 que obran en el plenario

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 34 Hoy **28 de febrero de 2024** El secretario Edison A. Bernal Saavedra

LKSF

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeda6d7a662f5b8b29dbee14b05c069ee0b50a57154fc2dbc23e3b53c9ff10f3**

Documento generado en 27/02/2024 09:23:21 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Aprehesión y Entrega N° 2021-00058.

Demandante: Banco Davivienda.

Demandado: Transportes Uniturs Ltda.

Sin que a la fecha obre respuesta por parte de la demandante, respecto de lo solicitado en auto del 8 de noviembre de 2023, el Despacho **DISPONE**

1.- **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a la apoderada del banco Davivienda, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe si el rodante de placa **TLX-548** ya fue entregado y si existió cobro alguno por su devolución, so pena de archivar el presente asunto.

Para el efecto, secretaría proceda a elaborar y tramitar el comunicado que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 34 Hoy 28 de febrero de 2024 El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

LKSF

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94ff5ff14afd7414dbfcb72cdad4fdcd1d755429a02e0a80c7b1f21931745eca**

Documento generado en 27/02/2024 01:03:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>